

COLEGIO
CORAZÓN DE MARÍA ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE MARIANO AVELLANA



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN
DE ESTUDIANTES**

AÑO ESCOLAR 2021

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

EDUCACIÓN PARVULARIA - BÁSICA - MEDIA
AÑO ESCOLAR 2021

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Estudiantes está constituido bajo las orientaciones que establece el Decreto Ley General de Educación N° 20.370/2009, de los cuales se desprenden:

- a.** Bases Curriculares Educación Parvularia 2018.
- b.** Bases curriculares 2012 Educación Básica.
- c.** Bases curriculares Educación Media 2019.
- d.** Decreto N°67 Reglamento de Evaluación 2020 (normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción/ deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación)
- e.** Ley 20.201 decreto 170/2009.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1

- 1.1.** El Año Escolar se organizará en dos semestres.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°2

- 2.1.** Los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logros en los Objetivos de Aprendizajes, desde el Curriculum Nacional en cada uno de los períodos semestrales.
- 2.2.** En el caso de Educación Parvularia, los aprendizajes se evaluarán en períodos semestrales en todos los ámbitos para el aprendizaje acuerdo al nivel de logros en los Objetivos de Aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018.

Artículo N°3

3.1. En la asignatura de Religión, la calificación tendrá una escala numérica desde el 2.0 al 7.0. El proceso evaluativo estará basado desde los CONTENIDOS, HABILIDADES y ACTITUDES del programa de Religión - **EREC** y complementado en forma transversal por el eje de Fe y vida cristiana, en Educación Básica y Fe y cultura en Educación Media, el cual surge del Proyecto Educativo Institucional – **PEI** e Ideario Claretiano. Por tanto, se evaluará de acuerdo a los Objetivos formativos construidos con los estudiantes y no la práctica religiosa.

Artículo N°4

De la comunicación de la Programación Curricular y Administrativa

4.1. En los primeros días hábiles de cada semestre, se dará a conocer la programación curricular y administrativa semestral de cada nivel, como se indica a continuación:

a. Educación Parvularia (Transición Menor y Mayor)

Será la Educadora de Párvulos, en la primera reunión de apoderados, quién dará a conocer esta información (unidad semestral, sistemas didácticos – metodológicos – evaluativos y lineamientos generales de los párvulos)

b. Educación Básica (1° a 6° Año)

Será el profesor o profesora jefe, en la primera reunión de apoderados, quién dará a conocer esta información (UNIDAD SEMESTRAL, SISTEMAS DIDÁCTICOS – METODOLÓGICOS - EVALUATIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES)

A los niveles de 1º-2º-3º y 4º años de Educación Básica, en reunión de apoderados se les entregará CALENDARIO DE EVALUACIONES por asignatura, el cual debe tener: Objetivos de aprendizajes-Contenidos- Fecha de evaluación, la cual estará sujeta a cambios – e imprevistos.

En los casos de 5º - 6º- 7º y 8º años de Educación Básica, el docente de asignatura entregará las FECHAS y TEMARIOS DE EVALUACIONES correspondientes, siendo esta recordada por el profesor o profesora jefe, al menos con una semana de anticipación (5 días hábiles).

c. Educación Media (I° a IV° Año)

Será el docente de cada asignatura, quien entregará esta información en forma directa y formal a sus estudiantes (unidad semestral, sistemas didácticos – metodológicos – evaluativos y lineamientos generales), siendo esta recordada por el profesor o profesora jefe en reunión mensual de Padres y Apoderados de forma general.

d. De orden general (ciclos) a la implementación curricular:

Será el docente de cada asignatura durante la primera semana de ingreso de los estudiantes en el mes de marzo, quien expondrá a sus estudiantes, el cual se deberá registrar como parte de la preparación para el aprendizaje, lo siguiente:

- ✓ Propósito de las Unidades
- ✓ Objetivos de Aprendizajes
- ✓ Contenidos
- ✓ Habilidades
- ✓ Actitudes
- ✓ Sistemas Evaluativos

e. El docente de cada asignatura al iniciar una nueva unidad, debe dar a conocer a sus estudiantes los propósitos de ésta, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Habilidades y Actitudes que se desarrollarán.

f. Las fechas de evaluaciones por asignatura y nivel se evidenciarán por medio de la entrega del **Calendario de Evaluación** (disponible en el sitio web www.codemaantofagasta.com) desde NT1 - Educación Parvularia a IV Año - Educación Media, como forma de mantener informados tanto a estudiantes como a padres y apoderados.

Artículo N°5

De la Evaluación del Aprendizaje

5.1 Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Evaluación Diagnóstica: Es una herramienta que permite **visualizar los aprendizajes previos** de la primera etapa del año en curso, ésta se realizará al inicio del año escolar con un instrumento que diseñará el profesor de la asignatura y que permita medir los aprendizajes (habilidades – contenidos - actitudes) de los estudiantes, requisito previo para iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de implementar estrategias didácticas – metodológicas, en respuesta a las distintas necesidades de los estudiantes.

b. Evaluación Formativa: Proceso que permite al docente orientar el trabajo de aula y tomar decisiones oportunas. Esta herramienta responde al monitoreo permanente de los Objetivos de Aprendizajes planificados e implementados por el docente en su planificación, según las necesidades educativas de cada nivel.

c. Evaluación Sumativa: Determina la finalización de una unidad de aprendizaje. Ésta podrá ser de forma escrita, oral y otra modalidad según los requerimientos de la asignatura. La evaluación necesariamente debe tener coherencia con los Objetivos de Aprendizaje y la planificación anual por unidad y diaria.

d. Evaluación Progresiva: La evaluación progresiva tiene como objetivo evaluar ejes y habilidades de cada asignatura en diferentes momentos del año escolar y están diseñadas para informar sobre el progreso académico individual de los estudiantes; aplicados a los niveles de 2 ° y 7 ° básicos.

e. Las evaluaciones responderán a formatos establecidos institucionalmente, en el cual se especificará el tipo de instrumento, unidades, contenidos y objetivos de aprendizajes.

f. Para efectos de la calificación, **se estimará una ponderación del 60%** de los objetivos logrados con nota 4.0.

g. Todos **los trabajos prácticos colaborativos e individuales,** se realizarán en el establecimiento educacional con el apoyo y supervisión del profesor o profesora, con el propósito de evaluar los procesos de aprendizaje de cada estudiante.

h. Evaluaciones Estandarizadas: Tienen como objetivo monitorear las trayectorias de aprendizaje en cuanto a Objetivos de Aprendizajes, Ejes temáticos y desarrollo de habilidades. Estas evaluaciones se desarrollarán en tiempos específicos, los cuales son definidos por la institución y/o Ministerio de Educación.

i. Las Evaluaciones se deberán programar con anticipación, fijando un máximo de dos evaluaciones por día. En el caso de Educación Básica, las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia no podrán efectuar evaluaciones o trabajos prácticos en un mismo día, como así mismo, en Educación Media, no se podrán efectuar evaluaciones o trabajos prácticos de Lenguaje y Matemáticas en un mismo día.

j. En el caso de Educación Parvularia, los párvulos serán evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje según lo establecido en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. Cada uno de los **Indicadores de Logro** de los párvulos serán OBSERVADOS Y/O MEDIDOS semestralmente, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

- **Logrado L** = La conducta se presenta sobre un 70%.
- **Medianamente logrado ML** = La conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla
- **Por lograr PL** = La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.
- **No observado N/O** = Queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se ha observado.

Artículo N°6

De las inasistencias a las evaluaciones

6.1. La inasistencia a una evaluación, responsabiliza al apoderado titular o suplente a justificar según sea el caso:

- a. Las situaciones de salud y/o enfermedad, deberán ser justificadas con certificado médico por el apoderado a Inspectoría General en un período de **48 horas** desde que se inicia la ausencia del estudiante. Por lo mismo, será inspectoría quien informe en primera instancia al Coordinador/a UTP y luego al profesor jefe y/o docente de la asignatura el motivo y los días de la inasistencia.
- b. Las situaciones de ausencias que no estén relacionadas con motivos de enfermedad, será el apoderado el responsable de presentar una justificación presencial y verbal en Inspectoría General en un período de **48 horas** desde que se inicia la ausencia del estudiante. Por lo mismo, será Inspectoría quien informe en primera instancia al Coordinador/a de UTP y luego a docente/educadora de la asignatura el motivo y los días de la inasistencia.
- c. En cualquiera de los casos antes mencionados (letras **a** y **b**) el apoderado tendrá que entrevistarse el **primer miércoles próximo al término de su licencia médica** con el profesor jefe, docente de asignatura y/o educadora correspondiente, con el objetivo de elaborar un calendario de evaluaciones y temario para el estudiante.
- d. Si el apoderado del Ciclo de Educación Media no justifica (7º Año Básico a IVº Año Medio) el estudiante deberá rendir la/s evaluaciones al momento de su reintegro a clases. En cuanto a la adecuación de la evaluación ésta será efectuada a la tipología de preguntas.

- e. El/la estudiante que participe en organismos deportivos de carácter ministerial y/o privados, y que esto implique su inasistencia a una o más evaluaciones, será el/la apoderado/a el responsable de presentar una carta formal con documentación de la Institución que representa el/la estudiante dirigida a La Dirección del establecimiento y Coordinador/a UTP correspondiente y agendar entrevista, antes del evento deportivo, con el Coordinador/a UTP correspondiente, en horario de atención de apoderados, con la finalidad de recordar responsabilidades escolares, coordinar reincorporación del estudiante a clases, socializar con el o los docentes de la o las asignaturas con evaluaciones en el período de ausencia del estudiantes, con el objetivo de elaborar un calendario de evaluaciones a su regreso.
- f. Los estudiantes que son retirados justificadamente antes del término de la jornada escolar, y en el caso de tener una evaluación programada de cualquier tipo, **será el/la apoderado/a responsable de justificar con el/la Inspector/a de Nivel correspondiente la inasistencia del/la estudiante, con el propósito de calendarizar la/as evaluación/es por parte del docente.**
- g. En caso de existir un retiro por fuerza mayor, formalmente justificado, en momentos de la aplicación de una evaluación, ya sea escrita, práctica u oral, el estudiante será evaluado en una próxima fecha acordada por el profesor y el estudiante, pero con un instrumento distinto al ya hecho público en ese instante. De la misma manera, si el contexto es un trabajo práctico o una disertación, que implique un trabajo en equipo, el acuerdo será con todos los participantes del equipo, para una nueva fecha que no perjudique los procesos individuales de cada estudiante.

Artículo N°7

De la Evaluación Diversificada

7.1. Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y requieren una forma diferente de evaluar los aprendizajes. La evaluación diversificada no necesariamente implica disminuir los niveles de exigencia de la asignatura, sino tomar decisiones como:

- a. Modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
- b. Realizar modificaciones metodológicas.
- c. Proponer actividades pedagógicas y de evaluación alternativas.

7.2 En casos excepcionales en que el/la estudiante presente un retraso curricular significativo respecto a lo esperado en la asignatura, se deberá hacer un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en el que se expliciten los Objetivos de Aprendizaje esperados para el nivel actual, el nivel de logro de aprendizaje alcanzados por el/la estudiante y los objetivos de aprendizajes a evaluar según las competencias particulares del/de la estudiante, que incluso pueden ser de niveles anteriores al curso actual, en casos extremos. A pesar de esto, la responsabilidad de realizar el PACI recae en el docente de asignatura. El docente especialista será quien entregue sugerencias respecto a las medidas a tomar. Se solicitará a los docentes realizar la evaluación diferenciada según las necesidades del/de la estudiante en específico.

7.3. Pueden optar a lo anteriormente anunciado, los/as estudiantes que presenten Trastornos sensoriales (visual-auditivo), Trastornos motores, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad, Funcionamiento Intelectual Límite, Discapacidad Intelectual (leve, moderada, grave o severa) o Trastorno del Espectro Autista (nivel 1, 2 o 3).

7.4. Será responsabilidad del apoderado entregar a más tardar el 31 de Marzo del año en curso, al Profesor Jefe o Educadora de Párvulos, la documentación del especialista tratante que señale el diagnóstico específico del estudiante, renovando la certificación en forma semestral.

7.5. El proceso de evaluación contempla una serie de compromisos del estudiante y su familia. Los deberes que asumen ambas partes se traducen en los siguientes compromisos:

- a.** El estudiante debe contar con un certificado diagnóstico de atención de un profesional especialista externo que debe ser presentado por los padres y/o apoderado. Éste se debe presentar a más tardar el último viernes del mes de marzo en curso.
- b.** El apoderado tiene la responsabilidad de presentar un informe de avance de forma semestral sobre el seguimiento que esté realizando el especialista al estudiante.
- c.** Una vez que el estudiante inicia su proceso de evaluación, éste no lo exime de cumplir con sus responsabilidades, asistencia, compromisos y actividades tanto evaluativas como académicas, pues, **este procedimiento no garantiza la promoción del estudiante**, sino que se contemplarán las sugerencias otorgadas por los profesionales - docentes y se tendrán en consideración para brindar las facilidades correspondientes, orientadas por los decretos ministeriales y DEPROV.

- d. Los padres y/o apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado externo del estudiante hasta que el especialista tratante certifique que el estudiante haya sido dado de alta.

Cabe destacar que el establecimiento educacional, no cuenta con Programa de Integración Escolar - PIE, por lo que nuestros servicios educacionales son referidos a protocolos internos de apoyo a los estudiantes en el Plan de Mejoramiento Educativo – PME.

7.6 De los Reforzamientos – Acompañamiento Escolar

Se entenderá por Acompañamiento Escolar como un sistema pedagógico en base a sesiones lideradas por docentes, que le permita al estudiante profundizar aquellos Objetivos de Aprendizajes (ejes- habilidades) que se encuentran descendidos, con el propósito de mejorar su trayectoria de aprendizaje.

El procedimiento para la implementación del Acompañamiento Escolar:

- a. En base a los resultados de diagnóstico, durante el primer semestre y segundo semestre, se definirá a los estudiantes que requieren Acompañamiento Escolar.
- b. Será el Coordinador de Unidad Técnico Pedagógica- UTP quien informe al apoderado sobre la incorporación y egreso del estudiante al plan de Acompañamiento Escolar.
- c. **El estudiante deberá asistir de forma obligatoria a los reforzamientos sugeridos por el Coordinador de UTP.**
- d. En base a los resultados del periodo escolar en curso, el plan de acompañamiento escolar permitirá evidenciar (asistencia y nivel de logro).
- e. En caso de que el estudiante no asista al Acompañamiento Escolar, será responsabilidad del apoderado de justificar con el Coordinador de UTP.
- f. **Ante la deserción del estudiante al Acompañamiento Escolar, el apoderado deberá emitir una carta simple a la dirección del establecimiento, explicando los motivos y asumiendo la responsabilidad de apoyar al estudiante para el logro de los aprendizajes.**

Artículo N°8

Sobre las Calificaciones

8.1. Durante el primer semestre el número de **calificaciones mínimas**, se registrará según la siguiente tabla, procurando la implementación de los Objetivos de Aprendizajes:

HORAS SEMANALES	HORAS MENSUALES	CALIFICACIONES MÍNIMAS POR SEMESTRE	OBSERVACIONES
1	4 HORAS	2 NOTAS	LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES DEPENDERÁ DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO NACIONAL, Y DE LA FLEXIBILIDAD QUE POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS PUDIESE TENER
2	8 HORAS	2 NOTAS	
3	12 HORAS	3 NOTAS	
4	16 HORAS	3 NOTAS	
5	20 HORAS	4 NOTAS	
6	24 HORAS	6 NOTAS	
7	28 HORAS	6 NOTAS	
8	32 HORAS	6 NOTAS	

82 De la comunicación de las Calificaciones: Para que se mantenga conocimiento de las trayectorias de aprendizajes, se establece la entrega de informes durante las reuniones de apoderados, detalladas a continuación:

MAYO	1° INFORME DE NOTAS PARCIALES
JULIO	INFORME SEMESTRAL
OCTUBRE	2° INFORME DE NOTAS PARCIALES
DICIEMBRE	INFORME SEMESTRAL

83 La organización de los procesos evaluativos formativos y sumativos, responderán a las necesidades de implementación del Currículo Nacional vigente y su flexibilidad:

- a. La cantidad de evaluaciones sumativas y formativas serán de acuerdo a la implementación de los Objetivos de Aprendizajes, descritas en el cuadro anterior, y su relación con la cantidad de semanas trabajadas semestralmente, incluyendo el cierre del año escolar de IV años medios.
- b. Al momento de elaborar el instrumento evaluativo, el docente debe presentar al/la Coordinador/a UTP, junto a la tabla de especificación según formato del colegio, la declaración de los objetivos de aprendizajes asociados a las habilidades, ítems - puntaje total.

c. Estas evaluaciones se realizarán en las siguientes asignaturas y ámbitos de aprendizaje:

- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
- INGLÉS
- MATEMÁTICAS
- HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS NATURALES
- BIOLOGÍA
- QUÍMICA
- FÍSICA
- FILOSOFÍA
- RELIGIÓN
- ORIENTACIÓN
- CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA
- FORMACIÓN CIUDADANA
- ELECTIVOS DE FORMACIÓN DIFERENCIADA- ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN III° Y IV° AÑOS DE ED. MEDIA
- ÁMBITO DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
- ÁMBITO COMUNICACIÓN INTEGRAL
- ÁMBITO INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO.

e. Instrumentos de Evaluación Sumativa

Cada Objetivo de Aprendizaje, debe ser medido integralmente desde cada habilidad y debe tener un equilibrio en la cantidad de ponderación según la habilidad (20%-30%-50%).

f. El Instrumento Evaluativo debe estar alineado con respecto a los Objetivos de Aprendizaje del Curriculum Educativo Nacional.

Ejemplo de tabla de especificación:

OBJETIVOS de APRENDIZAJE	HABILIDADES	PONDERACIÓN PORCENTUAL
OA10	IDENTIFICAR - COMPRENDER	20%
OBJETIVOS de APRENDIZAJE ESPECÍFICO	ANALIZAR - APLICAR	30%
OA 10	EVALUAR - CREAR	50%

La siguiente tabla sugiere los diferentes verbos, que se pueden utilizar para la construcción de reactivos (preguntas) en las evaluaciones o para orientar el trabajo metodológico en clases del docente.

UTILIZACIÓN DE VERBOS EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES						
VERBOS ASOCIATIVOS A LA DIDÁCTICA DE LA CLASE - EVALUACIÓN						
CATEGORÍA de APRENDIZAJE	RECORDAR	COMPRENDER	APLICAR	ANALIZAR	EVALUAR	CREAR
	IDENTIFICAR	INTERPRETAR	EJECUTAR	ORGANIZAR	COMPROBAR	GENERAR
	RECONOCER	EJEMPLIFICAR	IMPLEMENTAR	COMPARAR	CRITICAR	PLANEAR
	DESCRIBIR	CLASIFICAR	DESEMPEÑAR	DECONSTRUIR	REVISAR	PRODUCIR
	LOCALIZAR	RESUMIR	USAR	INTEGRAR	HIPOTESIS	DISEÑAR
	DENOMINAR	INFERIR		DELINEAR	PROBAR	ELABORAR
		COMPARAR		DIFERENCIAR	DETECTAR	
		EXPLICAR			MONITOREAR	

8.3. La escala de calificaciones será de nota mínima 2.0 y máxima de 7.0.

8.4. Se considerará logrado el o los objetivos de aprendizaje con el **60% de exigencia**, obteniendo una calificación de 4.0, según la tabla porcentual de calificaciones.

8.5. La calificación mínima para aprobar una asignatura para Educación Básica y Educación Media será de 4.0.

8.6. En el caso que un estudiante obtenga un promedio final anual de 3.8 o 3.9 en alguna asignatura, el docente a cargo deberá aplicar una evaluación final considerando los Objetivos de Aprendizaje que se encuentran descendidos, consultando previamente a UTP. **Esta calificación extraordinaria equivaldrá a una nota 4.0 en el caso de obtener entre 4.0 a 7.0. Se aplicará este procedimiento como una medida de acompañamiento al estudiante, para así favorecer sus trayectorias de aprendizaje.**

8.7. La nota final semestral corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas de los diferentes procedimientos evaluativos de cada asignatura, aplicados durante cada semestre.

8.8. La calificación anual corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación a la centésima, según corresponda.

8.9. En cualquier evaluación el porcentaje de estudiantes con nota deficiente no debe ser mayor al 40%, en el caso contrario, el profesor de asignatura deberá informar a UTP y posteriormente, realizar una retroalimentación de los Objetivos de Aprendizajes no logrados en el currículo del nivel, para luego volver a realizar una evaluación a todos los estudiantes que lo requieran (Menor al 60%) dentro del mismo horario de la asignatura correspondiente, la cual previamente se recalendarizará con los estudiantes. En el caso de Educación Básica, el docente informará oportunamente a los padres y apoderados. La nota final obtenida por el estudiante corresponderá a la última evaluación, considerando la trayectoria de los aprendizajes de los estudiantes.

8.10. Las horas de libre disposición Jornada Escolar Completa - **JEC** asignadas como talleres, **incidirán** en el promedio semestral y/o anual definido según Jornada Escolar Completa, tanto en Educación Básica como Educación Media, como parte de una nota sumativa, la cual corresponde al promedio final de la asignatura, adherida posteriormente al plan común.

8.11. El docente tendrá un plazo de 10 días hábiles para registrar y dar a conocer la calificación a los estudiantes y apoderados correspondiente, con su respectiva retroalimentación.

8.12. En el caso de una situación copia o plagio, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, definida por el docente de asignatura, la cual permita medir la implementación de Objetivos de Aprendizaje.

Artículo N°9

Sobre la Promoción

Se entiende por promoción, la SITUACIÓN FINAL del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repita o pase de curso (MINEDUC).

9.1. Serán promovidos todos los párvulos de NT1 y NT2 al curso siguiente de forma automática, no obstante, si el Informe final de Rendimiento muestra que el párvulo no ha logrado la mayoría de los objetivos aprendizajes (con a lo menos 60%), se sugerirá al apoderado, no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.

a. La no promoción de los párvulos aceptada por el apoderado de NT1 o NT2, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

9.2. La promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, considerando que:

a. Hubieren aprobado todas las asignaturas sus respectivos planes de estudio.

b. Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

- c.** Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- e.** La dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

9.3. De lo señalado en el punto 9.2, la Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada (evidencias), se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente elaborado, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a.** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b.** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d.** Se informará a los apoderados de aquellos estudiantes que están en situación de repitencia, los plazos de su proceso evaluativo y situación final considerando evidencias que permitan la claridad de los procesos pedagógico de los estudiantes.

9.4. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, una vez finalizado el proceso. El colegio hará entrega del certificado anual de estudios, documento que no podrá ser retenido por ningún motivo.

9.5. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: cédula nacional de identidad, las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final (Promovido o no promovido), de los estudiantes.

9.6. Dirección, junto al Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, que, por motivos oportunamente justificados, requieran: ingresar tardíamente a clases, ausentarse por períodos determinados, finalizar el año escolar anticipadamente o cualquier otra situación no prevista.

Artículo N°10

Sobre Protocolo de cierre anticipado del año escolar

10.1. Objetivos y fundamentación:

El cierre anticipado del semestre y/o año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud presentada por el padre y/o apoderado/a del estudiante y se registrá por los siguientes procedimientos:

- a.** En el caso que el apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del semestre y/o año escolar de su pupilo/a, deberá presentar por escrito una carta formal dirigida a La Dirección del Establecimiento, justificando el motivo, tiempo de cierre, certificado médico y la responsabilidad que asume frente a los Objetivos de Aprendizajes del Currículo Nacional que quedarán pendientes en la ausencia de su hijo/a.
- b.** La petición formal mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse con copia al Coordinador/a Técnico Pedagógico/a y Profesor jefe correspondiente, de tal forma, estar en sintonía de la situación del estudiante.
- c.** Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, protocolos de exámenes y/o tratamiento/s.

Los diagnósticos deberán ser realizados por profesionales especialistas y estos no podrán ser familiares directos del estudiante.

La solicitud deberá establecer la responsabilidad de los padres y/o apoderado, frente a los Objetivos de Aprendizajes, establecidos en el Currículum Nacional que quedarán pendientes en el periodo de ausencia de su hijo o hija. **Con el propósito de cubrir los procesos de aprendizajes involucrando contenidos, habilidades y actitudes.**

- d.** Recepcionada la solicitud de cierre anticipado del semestre y/o año escolar, esta será evaluada en conjunto por La Dirección, Profesor/a Jefe y Coordinador Técnico Pedagógico correspondiente, quienes cautelarán que los certificados e información presentada sean pertinentes a lo expuesto.
 - e.** La solicitud de cierre anticipado del año escolar, en primera instancia, podrá ser resuelta internamente, informando su respuesta al padre y/o apoderado a través de una Resolución Interna emitida por La Dirección del establecimiento.
 - f.** Si la respuesta de la solicitud de cierre anticipado del año escolar, amerita ser evaluada por la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Antofagasta, ésta se remitirá en oficio correspondiente, adjuntando todos los antecedentes presentados por el padre y/o apoderado. La SEREMIA Regional extenderá su respuesta, en tiempo, según protocolo regional.
 - g.** En el caso de cierre anticipado del primer semestre, una vez que se incorpore el estudiante al segundo semestre, el profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe, debe dar a conocer la implementación de la recalendarización de:
 - ✓ Objetivos de aprendizajes no cubiertos.
 - ✓ Implementar los objetivos de aprendizajes.
 - ✓ Medir los objetivos de aprendizajes (calificación) cubiertos.
 - ✓ Cierre de semestre.
 - h.** En el caso de cierre anticipado del primer semestre el estudiante deberá tener al menos 1 evaluación en cada asignatura, en el caso de no cumplimiento, el establecimiento se comunicará con dirección provincial - SEREMIA Regional, para orientar el proceso de cierre.
- 10.2.** Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá a lo menos, haber cursado un semestre del año escolar respectivo con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
- 10.3.** En el caso de que un estudiante solicite el cierre anticipado del año escolar en el segundo semestre y no posea las notas suficientes en el primer semestre, se sumaran las notas del 1er. Semestre y 2do. Semestre para dar término a su año escolar.

Artículo N°11

Sobre la Repitencia

Los estudiantes tendrán derecho a repetir en el mismo establecimiento en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula – En el caso de que exista repitencia continua de un estudiante en el mismo ciclo y/o mismo nivel, será facultad de Dirección en colaboración con los coordinadores UTP y docentes deliberar la situación final de continuidad del estudiante en el establecimiento. (Según Decreto 67, Art. 14).

Se comprenderá la no promoción como una situación facultada en el Artículo N°9 y sus especificaciones en el 9.1 y 9.3.

Artículo N°12

Situaciones No Previstas

13.1. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Dirección y Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo a la normativa vigente emanada por la Secretaría Ministerial de Educación.

Situaciones Excepcionales: Se entenderá situación excepcional, cuando un estudiante no ingresa al aula por situaciones de NEE – Socioemocionales, el cual no está presente durante la implementación curricular, se evaluará la situación particular para fines de Evaluación y Calificación en conjunto con Departamento Provincial de Educación.

ANTOFAGASTA
AÑO ESCOLAR 2021

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”